



CONSEJO UNIVERSITARIO

5 de diciembre de 1989

ACTA No. 846-89

PRESENTES: Sr. Guillermo Vargas, Rector a.i.
Sr. Rodrigo Barrantes
Sr. Fernando Bolaños
Sra. Marlene Viquez
Sra. Ma. Eugenia Dengo
Sr. Alberto Cañas

AUSENTES: Sr. Francisco Quesada, Srta. Ligia Meneses y Sr.
Celedonio Ramírez, por estar en misión oficial de
la UNED.

INVITADO: Sr. Jorge Delgado, Asistente del Rector
Sr. Gastón Baudrit, Asesor Legal

Se inicia la sesión a las 10:50 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DON GUILLERMO VARGAS solicita incluir como punto II el capítulo
de INFORMES DEL RECTOR. Así se acuerda.

DON FERNANDO BOLANOS: Quiero comentar, para la próxima sesión,
una nota que envió el TEUNED, en donde solicita el nombramiento
de 4 miembros, a los cuales se les vence el periodo el 18 de
enero de 1990. Como se está en proceso electoral, incluso a
nivel de Asamblea, de los miembros del Consejo Universitario, es
muy importante que el 18 de enero estén juramentados los nuevos
integrantes.

Pienso que en la próxima sesión se puede incluir este punto para
que nos dé tiempo de buscar nombres, para que no sea tan repeti-
tivo, para salir a vacaciones con esos nombramientos hechos.

Se aprueba entonces la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Informes del Rector
- III. Aprobación en firme del Reglamento de Beca a los Es-
tudiantes de la UNED.
- IV. Correspondencia. Ref. CU-320, 321, 322, 323, 324 y 325-
89.



V. Informes del Rector

VI. Asuntos de trámite urgente

1. Apelación subsidiaria al acuerdo del CONRE, sesión 585-89, Art. III planteado por Unidad de Planillas. Ref. CU-178, 180, 191 y 261-89.
2. Recurso de revisión del Sr. Carlos Quesada y dictamen del Asesor Legal. Ref. 197-89 y 257-89.
3. Nota de APROUNED sobre el sistema de concursos. Ref. CU-291-89.
4. Convenio de Cooperación entre la UNED y ULCRA. Ref. CU-319-89.

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ADMINISTRATIVOS

1. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. ADM-89-040 y observaciones del Sr. Rector.
2. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre modificación Ar. 51 del Estatuto de Personal. ADM-89-049.
3. Dictamen referente al estudio integral de salarios. ADM.89-052.
4. Dictamen referente a variación de tarifas para el pago de autores y especialistas. ADM.89-051.

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ACADEMICOS

1. Dictamen sobre encuesta del Plan Piloto de Matrícula Diferenciada PAC -88-2. AC-89-039.
2. Dictamen sobre el documento "Seguimiento de Graduados del Plan de Emergencia". AC-89-037.
3. Dictamen sobre políticas y proyectos de la Escuela de Ciencias de la Administración. Ac. 89-040.
4. Dictamen respecto a la participación del Lic. Fulvio Fonseca en el II Encuentro de Alcaldes Metropolitanos de Centroamérica, el Caribe, México y Panamá. Ac. 89-041.



5. Dictamen sobre reconocimiento del 6% sobre la nota final por la asistencia a tutorías. Ac. 89-042.

II. INFORMES DEL RECTOR

1. Asunto relacionado con la matrícula de estudiantes

Este asunto se discute en forma confidencial. Al finalizar este debate se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

En relación con el documento "Integración de la entrega y pago de la totalidad de los servicios académicos que la UNED ofrece a sus estudiantes", aprobado en la sesión 837-89, Artículo I, el Consejo Universitario acuerda:

1. Todos los estudiantes activos (inscritos durante el segundo semestre de 1989) que deseen matricularse en el Primer Período Académico de 1990 deben, necesariamente, cumplir con el proceso de pre-matricula que se realizará en los Centros Universitarios, entre el primero y el catorce de diciembre de 1989.

El plazo establecido para esta inscripción de pre-matricula es impostergable y el acatamiento de esa disposición es requisito indispensable para todo estudiante activo que desee matricularse en el primer semestre de 1990. Esta medida permitirá a la Universidad entregar a cada estudiante sus materiales didácticos en las fechas previstas.

2. Para cumplir con el trámite obligatorio de la pre-matricula en las fechas indicadas, **NO ES NECESARIO QUE LOS ESTUDIANTES CANCELEN SUMA ALGUNA DE DINERO A LA UNIVERSIDAD.**

El pago total por concepto de matrícula se realizará en el momento de la CONFIRMACION de ésta, en las fechas previstas y ya informadas a los estudiantes.

3. Quienes ingresan por primera vez a la Universidad Estatal a Distancia, así como los estudiantes antiguos no activos, no están obligados a cumplir con la inscripción de pre-matricula en este mes de diciembre. Sin embargo, deberán cumplir con el proceso regular de matrícula en el mes de febrero de 1990.

Comuníquese a los medios de comunicación colectiva, a los estudiantes y a los Administradores de Centro.
ACUERDO FIRME



III. APROBACION FIRME DEL REGLAMENTO DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNED.

En la sesión anterior se había aprobado hasta el artículo 6 de dicho reglamento. Se continúa con la revisión.

Artículos 7, 8, 9 y 10: Se decide eliminarlos a efectos de incluir un artículo único más general. Se elimina el artículo 28 también.

El artículo 7 se leerá de la manera siguiente:

Para asignar las becas de las categorías A, B, C y D se asignarán a los estudiantes que satisfagan los requisitos que establece la "Tabla de valoración para la asignación de becas estudiantiles" que elaborará la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que debe ser conocida y aprobada anualmente por el Consejo de Rectoría.

Artículo 11: El segundo párrafo del artículo 11 pasa a ser un nuevo artículo.

Artículo 12: Se modifica su redacción de la manera siguiente:

"El período para el que rige la beca al estudiante es de un semestre. No obstante, puede ser renovada de oficio por un semestre más, si el reporte semestral de rendimiento académico es satisfactorio, a juicio del Consejo de Becas. Al final de esta prórroga deberá solicitarla nuevamente."

Artículo 13: Se modifica la primera línea, debiendo leerse de la siguiente manera:

"Para optar a beca de cualquier categoría..."

Artículo 14: Se modifica de la siguiente manera:

"El estudiante deberá suministrar la información en el entendido de que ésta es estrictamente confidencial. No se tramitarán ..."

Artículo 17: Se modifica la primera línea, para que se lea así:

"Para conservar el derecho a disfrutar de beca de cualquier categoría el estudiante..."

Artículo 18: Se modifica de la siguiente manera:

"El beneficio será suspendido por el Consejo de Becas cuando cambien las condiciones que motivaron el otorgamiento de beca o el estudiante:



5

- a. Omite o suministre información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- b. Pierda su condición de estudiante regular o se reciban informes insatisfactorios en relación con su conducta.
- c. Incurra en falta grave o muy grave según el Reglamento de Condición Académica.
- d. Se incorpore a algún otro sistema de becas u otros beneficios, a juicio del Consejo de Becas.

Artículo 19: Se elimina, porque está contemplado en un artículo anterior.

Artículo 20: Se modifica de la siguiente forma:

"Es obligación del becario brindar, semestralmente, información veraz, completa y oportuna a la Oficina de Bienestar Estudiantil, sobre su rendimiento académico y situación socioeconómica, así como informar sobre cualquier variación favorable o desfavorable en estos aspectos".

Artículo 22: Se decide eliminarlo del articulado del Reglamento e incluirlo como un acuerdo aparte.

Artículo 23: Se modifica eliminando la frase que dice:

"así como situaciones especiales derivadas de casos muy particulares".

Artículo 24: Se modifica de la manera siguiente:

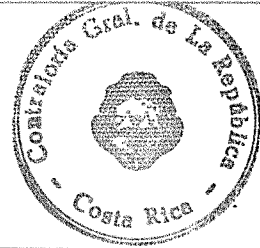
"Para el cumplimiento de lo estipulado en el inciso b) del artículo 5 de este Reglamento, los alumnos nuevos provenientes de la Educación Diversificada tendrán derecho a optar a beca si en las asignaturas Matemáticas, Español, Estudios Sociales y Ciencias obtuvieron una calificación mínima de 75, en la escala de 1 a 100, en el último año de secundaria. Cuando provengan de otra Universidad se registrarán por las mismas normas que cobijan a los estudiantes de la UNED".

Artículo 26: Se modifica de la manera siguiente:

"No habrá programa de becas para realizar los cursos de verano ni para los exámenes por suficiencia".

Artículo 27: Se modifica de la manera siguiente:

"Los estudiantes que participan en eventos deportivos y artísticos, en representación de la UNED y resulten premia-



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

dos, siempre que dicha participación sea aprobada y sea parte..."

Artículo 27 BIS: Se crea un nuevo artículo que dice:

"Los estudiantes que integren Círculos de Estudio debidamente inscritos, disfrutarán de un descuento del 10% del costo del paquete de entrega y pago de servicios de matrícula, que será adjudicada al siguiente PAC de haber integrado el Círculo de Estudio. Los alumnos de honor gozarán de la categoría B.

ARTICULO III

Analizado el Reglamento de Becas a Estudiantes Regulares de la UNED, se acuerda:

1. Aprobar el Reglamento de Becas a Estudiantes regulares de la UNED con las modificaciones incorporadas en las sesiones 844-89, 845-89 y 846-89. Figura como anexo No. 1 a esta acta.
2. Encargar a la Oficina de Bienestar Estudiantil la elaboración de un proyecto de presupuesto anual de becas, que deberá remitir a la Oficina de Presupuesto para ulterior conocimiento y aprobación del C. U. al conocer el presupuesto ordinario de la Institución.
3. Establecer que las tablas de puntajes que definirá la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la aplicación de este Reglamento deberán ser revisadas y aprobadas anualmente por el Consejo de Rectoría. Estas tablas no sólo comprenderán los límites para el otorgamiento, sino también las cuotas para cada una de las categorías.
4. Autorizar a la Administración tomar las medidas que sean necesarias a fin de que se pueda contemplar un sistema de becas para el PAC-90-1

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 13 horas


Lic. Guillermo Vargas
Rector a.i.

cdg



ANEXO NO. 2 AL ACTA 846-89

REGLAMENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA UNED

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento regula el funcionamiento del sistema de becas a estudiantes regulares de la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada UNED.

Artículo 2: Se considerará beca la exención total o parcial del pago de la tarifa única para los servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes, y otras ayudas tales como hospedaje, viáticos, transporte, seguro social, según se describe en las categorías señaladas en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 3: El estudio para el otorgamiento de las becas estará a cargo de la Oficina de Bienestar Estudiantil, por medio de su personal en Trabajo Social, el que contará con el correspondiente apoyo administrativo y técnico.

Artículo 4: El fondo que para el Sistema de Becas destine el Consejo Universitario será administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y con base en un estimado de beneficiarios que hará anualmente.

Artículo 5: La selección de los becados estará determinada en función de los siguientes criterios:

- a. Condición socioeconómica: Se identificará y dará prioridad a los estudiantes que cuentan con menores recursos económicos y que, consecuentemente, tienen más limitaciones para continuar estudios.
- b. Rendimiento académico: A los alumnos se les exigirá haber aprobado, al menos, un 75% de los créditos inscritos en el semestre anterior y deberá matricular un mínimo de 9 créditos durante el semestre en el que goce del beneficio de la beca. Los nuevos estudiantes se registrarán por el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 6: Habrá cuatro categorías de becas:

CATEGORIA A: Exención del 100% de la tarifa única para los servicios académicos y ayuda adicional para gastos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro estudiantil y participación en actividades de proyección institucional.



CATEGORIA B: Exención del 100% de la tarifa única para los servicios académicos.

CATEGORIA C: Exención del 50% de la tarifa única para los servicios académicos.

CATEGORIA D: Exención del 25% de la tarifa única para los servicios académicos.

Artículo 7: Las becas de las categorías A, B, C y D se asignarán a los estudiantes que satisfagan los requisitos que establece la "Tabla de valoración para la asignación de becas estudiantiles" que elaboró la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que deber ser conocida y aprobada anualmente por el Consejo de Rectoría.

Artículo 8: Los resultados del análisis de las solicitudes de beca con las respectivas recomendaciones, serán presentadas al Consejo de Becas para su ratificación.

Artículo 9: El Consejo de Becas estará integrado por el Director de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Bienestar Estudiantil, un Trabajador Social y un representante de la FEUNED.

Artículo 10: El periodo para el que rige la beca al estudiante es de un semestre. No obstante, puede ser renovada de oficio por un semestre más si el reporte semestral de rendimiento académico es satisfactorio a juicio del Consejo de Becas. Al final de esta prórroga deberá solicitarla nuevamente.

CAPITULO II: DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Artículo 11: Para optar a beca de cualquier categoría, el estudiante deberá presentar debidamente lleno el formulario de solicitud, así como todos los documentos requeridos por la Oficina de Bienestar Estudiantil, en las fechas fijadas al efecto.

Artículo 12: El estudiante deberá suministrar la información en el entendido de que ésta es estrictamente confidencial. No se tramitarán solicitudes que no sean presentadas en el formulario correspondiente, incompletas, fuera de fechas establecidas o sin las firmas respectivas.

Artículo 13: Cualquier alteración de la verdad anulará la solicitud y será considerada falta grave, con las consecuencias previstas en el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED.



Artículo 14: Para acogerse a los beneficios de este Reglamento, el estudiante no podrá estar incorporado a ningún otro sistema de becas, ya sea de la misma UNED (caso particular de los funcionarios estudiantes) o de otra institución.

CAPITULO III. PERMANENCIA EN EL SISTEMA

Artículo 15: Para conservar el derecho a disfrutar de beca de cualquier categoría, el estudiante deberá obtener un rendimiento académico mínimo semestral de un 75% de los créditos inscritos y deberá matricular al menos 9 créditos en cada período, excepto si no hay en oferta más asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 16: El beneficio será suspendido por el Consejo de Becas cuando cambien las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca o el estudiante:

- a. Omite o suministre información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- b. Pierda su condición de estudiante regular o se reciban informes insatisfactorios en relación con su conducta.
- c. Incurra en falta grave o muy grave según el Reglamento de Condición Académica.
- d. Se incorpore a algún otro sistema de beca u otros beneficios, a juicio del Consejo de Becas.

CAPITULO IV: DEBERES DEL BECADO

Artículo 17: Es obligación del becario brindar semestralmente información veraz, completa y oportuna a la Oficina de Bienestar Estudiantil, sobre su rendimiento académico y situación socioeconómica, así como informar sobre cualquier variación favorable o desfavorable en estos aspectos.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18: Toda la información y documentación que el estudiante aporte a la UNED, pasará a ser propiedad de la Universidad y estará sujeta a la verificación que corresponda.

Artículo 19: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo de Becas.



Artículo 20: Para el cumplimiento de lo estipulado en el inciso b. del artículo 5 de este Reglamento, los alumnos nuevos provenientes de la Educación Diversificada tendrán derecho a optar a beca si en las asignaturas Matemáticas, Español, Estudios Sociales y Ciencias obtuvieron una calificación mínima de 75, en la escala de 1 a 100, en el último año de secundaria. Cuando provengan de otra Universidad se regirán por las mismas normas que cobijan a los estudiantes de la UNED.

Artículo 21: Los estudiantes que tengan la condición de refugiados debidamente certificada, recibirán igual trato que los estudiantes nacionales.

Artículo 22: No habrá programa de becas para realizar los cursos de verano ni para los exámenes por suficiencia.

Artículo 23: Los estudiantes que participan en eventos deportivos o artísticos en representación de la UNED y resulten premiados, siempre que dicha participación sea aprobada y sea parte del programa de actividades de la Oficina de Bienestar Estudiantil, tendrán derecho a la beca categoría D, por un semestre.

Artículo 24: Para efectos de los estudiantes que participan en actividades de proyección institucional, gozarán de beca categoría D.

Artículo 25: Los estudiantes que integren círculos de estudio debidamente inscritos disfrutarán de un descuento del 10% del costo del paquete de entrega y pago de servicios de matrícula, que será adjudicada al siguiente PAC, de haber integrado el círculo de estudio.

Disfrutarán de categoría B los alumnos de honor.

TRANSITORIOS

1. El presente Reglamento de Becas regirá a partir del PAC-90-2. En el PAC 90-1 todos los estudiantes deberán cancelar la tarifa única para los servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes de la UNED, exceptuando a los alumnos de Centros Penales, quienes se regirán por el Convenio UNED-Ministerio de Justicia y a los estudiantes que obtuvieron el derecho de ser exentos en el PAC 90-1 por la participación en JUNCOS 1989.
2. Se deroga el Reglamento de Asistencia Económica a Estudiantes Regulares de la UNED, aprobado en sesión del Consejo Universitario 455-83 del 8 de noviembre de 1983, el documento de condiciones para acogerse a la exención de pago aprobado por el Consejo Universitario en sesión 428-83, modifi-



5

cado en el Consejo de Rectoría, sesiones 354-86 y 355-86. También el Reglamento de Devolución de dinero a Estudiantes de la UNED.

3. La ejecución del derecho a aplicar dineros, según resoluciones dadas en 1989, podrá hacerse efectiva durante los PACS 90-1 Y 90-2.
4. El Centro de Investigación Estadística elaborará anualmente una investigación sobre la población estudiantil que goza de alguna beca estipulada en este Reglamento. Para tal efecto podrá diseñar un cuestionario que le permita obtener la información pertinente.
5. No se podrá asignar ninguna beca que trascienda el año académico. Tampoco el monto de las becas deberá superar la suma contemplada dentro del presupuesto ordinario.